

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Seccion de Intervencion.

La Direccion de la Caja general de Depósitos ha circulado á esta Administracion en 8 del actual la orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha pasado á esta Direccion general con fecha 3 del actual la orden que sigue:—Ilustrísimo Señor: Entorado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. I., fecha 9 de Octubre último, y conformándose con lo propuesto de acuerdo con la Junta de Vigilancia de ese Establecimiento, ha tenido á bien resolver:

Que los depósitos en metálico para optar á subastas satisfagan á su devolucion cuatrocientas milésimas de escudo, cuando no excedan de cuatrocientos escudos, y desde esta cantidad en adelante cien milésimas de escudo por cada cien escudos, considerándose como centenas completas las fracciones que no alcancen á este límite. De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de sus habitantes y para que tenga exacto cumplimiento en cuantos casos ocurran depósitos de esta naturaleza.

Palencia 17 de Noviembre de 1869.—Antonio García Tornel.

El Ilmo. Sr. Director de la Caja general de Depósitos, en comunicacion fecha 6 del actual dirige á esta

Administracion para su inserto en el *Boletín oficial* de la provincia la siguiente disposicion.

«Los tenedores de los nuevos resguardos expedidos por esta Caja general antes del 1.º de Julio último, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del decreto de 15 de Diciembre de 1868, y que por no exceder de 300 escudos deben ser amortizados con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 12 de Julio próximo pasado, pueden presentarlos para su cobro en las oficinas de la misma (donde únicamente son pagaderos) desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en los dias no feriados. En los de arqueo, ó sea los 8, 15, 23, y último de cada mes, las operaciones se cierran á la una, y cuando estos dias son festivos, se trasladan al anterior.»

Lo que he dispuesto se lleve á efecto para conocimiento de los imponentes y á fin de que puedan gestionar el cobro de los depósitos que no excedan de la cantidad expresada.

Palencia 17 de Noviembre de 1869.—Antonio García Tornel.

Seccion de Estancadas.—Negociado de Tabacos.

Hallándose vacante el estanco de Santa Cruz del Monte, dependiente de la Administracion subalterna de Rentas de Osorno, y debiendo procederse á la provision del mismo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858, esta Administracion lo hace saber al público para que las personas que deseen asdirar á él produzcan y entreguen sus

solicitudes en la Secretaría de la misma, en el preciso término de 10 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados.

Será circunstancia precisa el que en las solicitudes se consigne que el que las suscribe se obliga á pagar al contado todos los efectos que reciba del subalterno y que cuenta con medios suficientes para ello.

Palencia 15 de Noviembre de 1869.—El Administrador económico, Antonio García Tornel.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia en 4 del actual la orden siguiente:

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio con fecha 27 del mes último lo que sigue.—El Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes se ha servido dirigirme con fecha 24 del actual la comunicacion siguiente:—Excelentísimo Sr.:—Varios funcionarios entre ellos algunos del orden judicial, han acudido directamente á esta Presidencia, desconociendo sin duda la forma en que deberian verificarlo; y con objeto de evitar la repeticion de semejantes faltas, he de merecer de V. E. tenga á bien dictar las órdenes convenientes para que por los departamentos ministeriales, se haga entender á los funcionarios que de ellos

dependen, que solo por conducto de V. E. ó de los Sres. Ministros pueden dirigirse al Presidente de las Cortes.

Lo que de orden de S. A. lo trasladado á V. E. manifestándole ser esta la segunda vez que la Presidencia de las Cortes se dirige á la del Consejo de Ministros con igual motivo, y encareciéndole por tanto la necesidad de que por ese Ministerio de su digno cargo, se dé conocimiento á los funcionarios que de él dependen de la comunicacion inserta, á fin de que no incurran nuevamente en las indicadas faltas y tengan presente que solo por conducto de V. E. pueden dirigirse al Presidente de las Cortes. De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. á los efectos oportunos.

Y dada cuenta en Tribunal pleno ha acordado se guarde y cumpla y que se circule en los *Boletines oficiales* de las provincias del Territorio para conocimiento de los Jueces de primera instancia y demas funcionarios del orden judicial.

Valladolid 17 de Noviembre de 1869.—Manuel Zamora Calvo.

En el artículo 18 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1855, previene que al remitir los Jueces de primera instancia las actas de visita que practican en 1.º de Mayo y Octubre de cada año en los establecimientos penales y cárceles, acompañen un estado espresivo de los presos que existan en sus respectivos partidos estinguendo condenas, arreglado en un todo al modelo que se publicó con el citado decreto; y como

por algunos Juzgados del territorio de esta Audiencia deja de cumplirse remitiendo solamente el acta ó el estado; la Junta inspectora penal de la misma con el fin de regularizar este servicio, ha acordado se recuerde á dichos funcionarios el exacto cumplimiento del espresado Real decreto. Lo que de órden de la mencionada Junta inspectora se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Palencia para conocimiento de los Juzgados de primera instancia de la misma.

Valladolid 18 de Noviembre de 1869.—Manuel Zamora Calvo.

JUNTA PROVINCIAL de primera enseñanza de Palencia.

Continúa la lista de los Maestros que se han ofrecido á servir las Escuelas nocturnas de adultos.

D. Carlos Gonzalez, Maestro de la Escuela pública de niños de Herrera de Pisuegra.

D. Miguel Iglesias, idem de Villodrigo.

D. Paulino Fernandez, idem de Boadilla de Rioseco.

D. Joaquin Pinto, idem de Becerril de Campos.

D. Antonio Pasant, idem de Villalumbroso.

D. Rufino Castrillo, idem de Arconada.

D. Hermenegildo Barreda, idem de Collazos.

D. Pedro Ortega, idem de Villamartin.

D. Sandalio Perez, idem Castrillo de Onielo.

D. Gregorio Fernandez, idem Calzadilla de la Cueva.

D. Domingo Cabrero, idem Vellilla de Guardo.

D. Faustino Infante, idem de Dueñas.

D. Juan Sevilla, idem de Hérmedes.

D. Gerónimo Romero, idem Báscones de Ojeda.

D. Vicente Rodriguez, idem Villorquite de Herrera.

D. Pedro Gaité, idem de San Cebrian de Campos.

D. Mariano Santos, idem de Villeda.

D. Mariano Calvo, idem de Añoza.

D. Bonifacio Fernandez, idem Villaprovedo.

D. Luis Martin, idem de Baquerin.

D. Dacio Valverde, idem de Villacidalder.

D. Claudio Perez, idem de Villasaracino.

D. Benito Martin, idem de Palacios.

D. Enrique Garcia, idem de Villaviudas.

D. Agustin Garcia, idem de Ampudia.

D. Felipe Fuentes, idem Revilla de Campos.

D. Ildefonso Delgado, idem de la Beneficencia provincial de Palencia.

D. Pedro Santiago, idem Riveros de la Cueva.

D. Calisto Garcia, idem Cevico de Navero.

D. Bernardino Fernandez, idem Tabanera de Valdavia.

D. Pedro Caballero, idem Melgar de Yuso.

D. Casimiro Lopez, idem de Cervera.

D. Pedro Garcia, idem La Puebla de Valdavia.

D. Alejo Antolin, idem Villotilla.

D. Isidoro Torquemada, idem Becerril de Campos.

D. Juan Gonzalez, idem Torquemada.

D. Andrés Cruzado, idem de Aguilar.

Palencia 18 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Jacinto Alderete.—P. I. del Vocal Secretario, José Perez Orozco.

DIPUTACION PROVINCIAL de Palencia.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 16 de Abril de 1869.

Fué aprobada sin discusion el acta de la sesion del dia 9 del corriente.

Por el Secretario interino se dió lectura al telégrama del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, en virtud del que se autoriza á esta Diputacion de acuerdo con el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra para repartir entre los pueblos de la provincia once mozos menos de los que se espresaron en el estado adjunto al decreto del dia 3 y que son los que corresponde disminuir tomando por base el sorteo de 1868; y la Diputacion deliberó encargar á la Secretaría la formacion de un proyecto de distribucion de 330 hombres entre todos los pueblos, tomando por base para hacerla los mozos que fueron sorteados en cada uno de ellos en la quinta próxima pasada.

Seguidamente se dió lectura al proyecto de derrama hecho por Secretaría; y la Diputacion encontrándole bien y exacto, acordó aprobarle en todas sus partes, señalar el dia 23 de este mes para el sorteo de

décimas y anunciarlo en el *Boletín* para conocimiento de los interesados.

Dada cuenta de la pretension de Carlos Fuente, vecino de Micieces de Ojeda, manifestando haber hecho con el consentimiento del Ayuntamiento de 1867 á 68 un repartimiento entre los vecinos sin la aprobacion superior, aunque de buena fé, quienes se niegan al pago por no estar autorizado por el Sr. Gobernador, y el Alcalde actual por la misma razon no le quiere prestar su auxilio; por lo que solicita se mande suspender á dicho Alcalde el apremio que contra el esponente sigue para recaudar del mismo el importe de dicho repartimiento; la Diputacion acordó manifestar á la autoridad local de Micieces, que hagan rendir cuentas al ex-Alcalde dentro del tercero dia y que las forme á su costa si no las rindiere dentro de dicho plazo; todo sin perjuicio de proceder criminalmente contra él por exaccion ilegal si la hubiere.

La Diputacion acordó acceder á la pretension de Baltasar Vacas, de esta ciudad, en que pide su ingreso en la Casa de Misericordia.

Igualmente acordó conceder pension de lactancia para sus hijos por cuatro meses á Mariano Castellanos, y por otros cinco á Estanislao Blanco.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Micieces de Ojeda, consultando si Mariano Barbero, mozo de 20 años debe ser incluido en el alistamiento para la quinta de este año; la Diputacion acordó decir á este Alcalde que cumpla con cuanto se previene en los artículos 35, 37 y siguientes de la ley de reemplazos vigente.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Villatoquite á la que acompaña otra del de San Roman de la Cuba, en las que se trata de si el mozo Benito Francés debe ser alistado en uno ó en otro pueblo; la Diputacion acordó decir á los citados Alcaldes que formen espediente acreditando las causas que alegan.

Dada cuenta del espediente de competencia que sostiene el Ayuntamiento de Cevico Navero, con el de Grañon de la provincia de Logroño, sobre si el mozo Víctor Ortega Prieto, debe jugar la suerte de soldado en uno ó en otro punto; la Diputacion acordó sostener la competencia con la de Logroño.

Dada cuenta de la comunicacion de la Excmo. Diputacion de Santander, transcribiendo otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en la que se pretende averiguar si ha tenido ingreso en la Caja de quintos de

esta provincia el soldado Francisco Santos de la Hoz, á quien corresponde segun competencia resuelta, sufrir la suerte por el pueblo de Vega de Liébana; la Diputacion acordó se certifique de si ha ingresado dicho soldado en esta Caja por cuenta del cupo de Santander, ó si cubre plaza por esta provincia.

Dada cuenta de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de Amayuelas de Arriba, Vertavillo, Manquillos y Frechilla, para cubrir el cupo de la quinta de este año con sustitutos voluntarios ó con la redencion á metálico; la Diputacion acordó aprobar en todas sus partes los dos primeros acuerdos, y los dos últimos en cuanto se refieren á sustitucion ó redencion y no á los medios que proponen.

Sesion del dia 23 de Abril de 1869.

Fué aprobada sin discusion el acta de la Sesion del dia 16.

Acto continuo, y en virtud de órden verbal del Sr. Presidente al Secretario interino dió lectura al repartimiento de enteros y décimas que fué aprobado en la sesion anterior; y la Diputacion acordó proceder al sorteo de estas en la forma que la ley previene.

Practicado el indicado sorteo con el mayor esmero y cuidado por partidos judiciales, dió el resultado que se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia el dia 26 de Abril último.

Sesion del dia 26 de Abril de 1869.

Fué aprobada sin discusion el acta de la sesion del dia 23.

Acto continuo por el Secretario interino se dió cuenta del telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en el que participa son válidas las operaciones del sorteo verificadas el dia 18 primeramente señalado; y la Diputacion acordó quedar enterada.

Dada cuenta de una carta que el Sr. D. Juan H. Morell y Gomez, dirige al Sr. Gobernador ocupándose de las condiciones y datos necesarios para realizar un empréstito que Don Eugenio Garcia habia prometido hacer á esta Corporacion; la Diputacion acordó manifestar á dicho D. Juan la conveniencia del empréstito; pero que seria mejor aplazar la resolucion definitiva para la nueva Diputacion provincial sin perjuicio de entrar en la operacion de venta de bonos, ó bien tomar dinero á cuenta de este crédito.

La Diputacion quedó enterada de una carta que D. Luis Diez y Diez, vecino de Valladolid, dirige al Señor

Presidente de este Cuerpo provincial, ofreciéndole su depósito de máquinas agrícolas.

Dada cuenta de la comunicacion de la Excma. Diputacion provincial de la Coruña, ofreciendo y remitiendo dos mil reales que la asociacion de Señoras de Beneficencia de dicha Ciudad tuvo por conveniente destinar á esta provincia con objeto de contribuir á mitigar las necesidades de esta provincia; la Diputacion acordó aceptar gustosa dicho donativo y hacer conocer á la repetida asociacion la gratitud de esta provincia por un acto tan filantrópico.

Dada cuenta de la pretension de Don Juan Frías, vecino de Calahorra, manifestando que el año 1868 fué declarado corto ante el Ayuntamiento y Consejo su hijo Feliciano y que en este año tambien ha sido sorteado; la Diputacion acordó buscar los antecedentes del espresado Consejo y remitir dicha pretension á informe del Ayuntamiento.

Dada cuenta de la pretension que hace Mauricio Martin, vecino de Valbuena de Pisuerga, denunciando el nombramiento ilegal del cargo de concejal hecho á favor de D. Pedro Turco, y del oficio que el Alcalde ha remitido en contestacion á otro de esta Corporacion; la Diputacion acordó que á la mayor brevedad remita este certificado del acta estendida para tomar posesion el actual Ayuntamiento.

La Diputacion acordó admitir la dimision del cargo de regidor del Ayuntamiento de esta Capital que hace D. Juan Francisco Lobos.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Grijota, para proporcionarse otro facultativo, por haber fallecido á consecuencia de la fiebre tifoidea el que tenian; la Diputacion acordó aprobarle.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Revilla de Collazos, reclamando órdenes para que se pague una lámina de Beneficencia y para vender algun terreno; la Diputacion acordó decir á este Alcalde que recurra á quien proceda en su primera pretension y forme expediente para la segunda.

La Diputacion acordó conceder pension de lactancia por seis meses á Nicolás Quijano, vecino de Herrera de Pisuerga.

Dada cuenta de la comunicacion del Juez de primera instancia de Cervera, pidiendo un certificado del nombramiento que de Alcalde se hiciera por la Junta revolucionaria de esta Capital para Villavega de

Ojeda; la Diputacion acordó expedirle.

La Diputacion resolvió prestar su aprobacion al acuerdo del Ayuntamiento de Torremormojon para invertir cien escudos en socorrer la clase proletaria.

Asi mismo acordó remitir á informe del Ayuntamiento de Revilla de Campos, la instancia de varios vecinos, quejándose del Alcalde porque no les da trabajo.

Dada cuenta del expediente de enagenacion de terrenos de Santa Cruz de Boedo y del de arriendo de la casa posada de Cevico Navero; la Diputacion acordó devolver el primero para que le instruyan de nuevo, así como aprobar el segundo.

Dada cuenta del convenio celebrado entre los Ayuntamientos de Valdespina y Palacios del Alcor, para repartir los terrenos consumarios; la Diputacion acordó decir al Alcalde de Palacios que esponga las razones en que se funda para no cumplir con lo convenido.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Renedo de Valdavia en que solicita suspension de un apremio que tiene; la Diputacion acordó manifestarle que pague las obligaciones que la ley le impone y no se librarán apremios.

La Diputacion acordó denegar al Ayuntamiento de Saldaña, la autorizacion de un contrato ya celebrado.

Dada cuenta de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de San Cebrian de Campos y Osornillo, para cortar el primero 120 vigas, y 100 chopos el segundo; la Diputacion resolvió aprobar dichos acuerdos á calidad de que se haga doble plantacion, las maderas se vendan en pública subasta y se rinda cuenta en su dia.

Dada lectura al oficio del Alcalde de Frómista, reclamando autorizacion para recaudar intereses del Pósito; la Diputacion acordó decirle que obre en conformidad á lo que la ley previene.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Abia de las Torres que versa sobre enagenacion de terrenos; la Diputacion acordó decirle que instruya expediente de venta y el apeo de intrusiones.

La Diputacion acordó admitir la dimision del cargo de concejal del Ayuntamiento de Torquemada, que hace D. José García.

La Diputacion quedó enterada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Lomas, para separar al Secretario y nombrar otro interino.

Dada cuenta de la comunicacion

del Alcalde de Matamorisca, y de las dimisiones que hacen D. Vabil Rodriguez, Don Francisco y D. Eustaquio Cuadrado y Don Mariano Lorenzo, vecinos del distrito de Villarracino; la Diputacion acordó admitir éstas y que se hagan nuevas elecciones en las dos municipalidades despues de los quince dias y ántes de los veinte siguientes al de la fecha con que se comunique este acuerdo.

La Diputacion deliberó prestar su aprobacion á los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de Dueñas, Mazariegos, Villerías y Villamuriel, para cubrir sus respectivos cupos con voluntarios en la quinta del presente año.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Cisneros, en la que participa que el Ayuntamiento para cubrir el cupo de soldados, acordó vender una tierra de 6 obradas de bienes de propios y las intrusiones hechas por los vecinos; la Diputacion acordó no aprobar esta resolucion.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes y rentas que constituyen la dotacion de las capellanías colativas fundadas la una en la ex-colegiata de Aguilar, por D. Manuel y D.^a Ana Sanchez, hermanos, y la otra en la Iglesia parroquial de Matamorisca, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir el que consideren asistirles por medio de Procurador autorizado en legal forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicanor Rojas.—Por su mandado, Marcos Gomez Inguanzo.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Con autorizacion concedida á este Ayuntamiento por la Excma. Diputacion provincial en sesion del dia 3

de Mayo último, se sacan á pública subasta 18 fanegas y 8 celemines de tierra y 3 edificios, divididos en 14 quiñones; cuya subasta tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo venidero á las 11 de la mañana ante el Ayuntamiento en su casa consistorial y en la misma hora y dia ante la Excelentísima Diputacion provincial, cuya cabida, tasacion y linderos es la siguiente: en el acto del remate se dirán las condiciones.

1.^o Un quiñon al Prado de la bodega, linda O. y M. Arroyo, P. y N. Camino, Chopera de la villa en medio y dejando á este lado de Valladolid un metro y 5 decímetros para la conservacion de estas; hace 3 cuartos y 4 celemines, igual á 48 áreas y 24 centiáreas; tasado inclusas las mochas de sauce que tiene en el centro en 72 escudos.

2.^o Otro al Ponton de piedra, consiste en una era del desgrane de las mieses en el mismo término del Valle, linda M. y P. Camino de las carreteras, N. Camino de Varga portillo y O. tierra de Joaquin Ruiz, de 3 cuartos, igual á 41 áreas y 50 centiáreas; tasado en 84 escudos.

3.^o Otro en el mismo Valle á los Egidos del colmenar, linda O. Camino de Valcabadillo, M. Huerto del Ermitaño y Cercado de D. Francisco Uriszar Aldaca, P. y N. Arroyo, hace 4 cuartos y dos celemines de sembradura, igual á 58 áreas y 12 centiáreas, tasado en 103 escudos.

4.^o Otro que consiste en una era para el desgrane de las mieses al Puente del Rio y Camino de Lobera, linda O. Egidos y Cascagera del Rio, M. tierra de Eusebio Cardeñosa, P. con la Chopera de la villa del Camino de Lobera y N. con la campera señalada de la cañada de los ganados; hace 3 cuartos y 2 celemines de sembradura, igual á 44 áreas y 24 centiáreas, tasado en 51 escudos.

5.^o Otro pedazo de campera al Camino de Lobera, primera suerte, linda O. con la Chopera del Camino de Lobera, N. otro junto á la nueva carretera, P. tierra de D. Melchor Gallo y M. con la línea divisoria de la segunda suerte; hace 3 cuartos de sembradura, igual á 40 áreas y 20 centiáreas; tasado en 40 escudos.

6.^o Otro pedazo de campera, segunda suerte del medio, linda O. Chopera de dicho camino de Lobera, N. con la línea divisoria de la primera suerte, P. tierra de Santiago Montes y M. línea divisoria de la tercera y última suerte; hace 3 cuartos de sembradura, igual á 40 áreas y 20 centiáreas; tasado en 35 escudos.

7.^o Otro pedazo de campera, ter-

cera y última suerte, linda O. con dicha Chopera del camino de Lobera, N. con la línea divisoria de la segunda suerte del medio, P. tierra de herederos de Felipe Martin y Arroyo y M. con el mismo arroyo, hace tres cuartos de sembradura, igual á 40 áreas y 20 centiáreas; tasado en 30 escudos.

8.º Otro pedazo de campera á los Corrales de la era de San Martin, linda O. y N. con los Mojones hechos de la cañada de los ganados, M. con el Arroyo y P. con los plantones nuevos de los vecinos de San Martin y dicha cañada; hace 7 cuartos de sembradura, igual á 95 áreas, tiene una charca en el centro; tasado en 45 escudos.

9.º Una tierra á las Cuadrillas, linda O. y N. tierra de herederos de Felipe Martin, M. otra de D. Miguel Fernandez y P. otra de Manuel Salazar; hace 2 cuartos y un celemin, igual á 30 áreas y 60 centiáreas; tasado en 70 escudos.

Otra al Royal y Camero, linda O. y P. herederos de Felipe Martin y M. otra de Galo Diez; hace 9 celemines, igual á 20 áreas y 44 centiáreas; tasada en 60 escudos.

Otra tambien en término de Villaluenga y al mismo paso del Royal, linda M. con la cañada y á los demás aires con tierra de D. Felipe Martin; hace tres celemines de sembradura, igual á 8 áreas; tasada en 25 escudos.

10. Otra en término de Villaluenga á la Canal, linda N. tierra de Don Leon Miguel, O. y M. el camino y P. tierra de Gabriel Laso; hace 8 celemines de sembradura, igual á 18 áreas y 12 centiáreas; tasada en 50 escudos.

Otra en dicho término á la Valcuenda, linda O. tierra de Meliton Diez, N. otra de Gaspar Poza, P. otra de Juan Delgado y M. otra de Juan Antonio Peña; hace 5 celemines, igual á 11 áreas y 10 centiáreas; tasado en 40 escudos.

Otra á la Teletona tambien en Villaluenga, linda O. y P. los caminos, N. tierra de D. Agustin Diez y M. otra de herederos de Fernando Aparicio; hace 7 celemines, igual á 13 áreas y 20 centiáreas; tasada en 50 escudos.

11. Una campera chaparral en el término de San Martin á los Ejidos de fuera, linda N. con hitos del camino, P. con otros hitos de la cañada para la servidumbre pública, M. arroyo del cercado de D. Agustin y O. hasta los Ejidos que marcan los hitos hechos para dejar la entrada en el cercado de D. Agustin Diez;

hace 3 cuartos y 3 celemines; tasada en 21 escudos.

12. Una casa en el casco de esta villa á la Plaza vieja, número 5, linda de frente y P. con dicha plaza, de derecha y N. casa de herederos de Felipe Martin, izquierda y M. casa de D. Antonio Perez y otra de la capellanía que llevaba D. Manuel Gomez y por la trasera y O. calle de D.ª Urraca; consta de dos plantas alta y baja, y la alta tiene ademas de los aplomos de labaja, el vuelo del portal inferior que da y sale á dicha plaza, subdividida en varios locales, consta de 7 metros de latitud, en la fachada de la plaza y 20 de longitud en todo su fondo, que hacen 140 metros superficiales; tasada en 650 escudos.

13. Un edificio que fué de la carnicería vieja, en la calle de la Escuela, sin número, linda de frente y N. con dicha calle, derecha y O. calleja del Ponton, izquierda y P. huerto de D.ª Josefa Escurra y M. arroyo que baja del Valle, solo consta de planta baja, subdividida en dos locales con tres puertas, una calle de la Escuela, otra Callejon y la otra á la trasera, consta de 21 metros de longitud y 6 de latitud, que hacen 126 metros cuadrados; tasado en 360 escudos.

14. Una panera en el casco de esta villa y calle de Labradores, sin número, linda de frente y M. con dicha calle de Labradores, derecha y P. con un callejon, izquierda y O. con otra panera de la misma villa y de trasera y N. con la chopera del arroyo que baja del Valle; solo consta de planta baja que contiene 14 metros de longitud y 6 de latitud, que hacen 84 metros superficiales; tasada en 250 escudos.

Saldaña 13 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Mariano Osorio Orense.—P. A. D. A., El Secretario, Emilio Barba.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Terminado como se halla el repartimiento del impuesto personal de este distrito municipal, para el corriente año económico de 1869-70, se hace saber á todo contribuyente incluso en él, tanto forasteros como vecinos, que se halla de manifiesto al público por espacio de cuatro dias para las personas contribuyentes que quieran enterarse del mismo, puedan hacerlo y esponer ante la Junta lo que creyeren por conveniente, pues pasados no se oirá á ningun contribuyente.

Santoyo 16 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Tomás Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

La Junta repartidora del impuesto personal en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 23 de la instruccion para la cobranza de dicho impuesto, ha acordado que tanto los vecinos de este distrito como los propietarios forasteros en él, presenten en el término de ocho dias relaciones juradas del haber diario que en el mismo disfruten por razon de sus bienes, sueldos y cualquiera otra obvencion teniendo entendido que el que no lo verifique ó cometa inexactitud en su declaracion queda sujeto á la penalidad establecida en la citada instruccion.

Dehesa de Romanos 11 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Andrés Martin.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Lista de los aspirantes á la Secretaria de Ayuntamiento vacante anunciada en el *Boletin oficial* del 15 de Octubre.

Don José Rodriguez.

Don Pedro Gonzalez.

Don Estanislao Ruiz Calvo.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para las reclamaciones que contra los mismos y su aptitud legal se quieran presentar segun lo dispuesto en el artículo 101 de la ley municipal vigente.

Piña de Campos 17 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Salomon.

Ayuntamiento constitucional de San Martin de los Herreros.

El viérnes 12 del corriente se recogieron en el pueblo de Ventanilla de este distrito municipal por andar desmandadas, dos caballerías de las señas siguientes:

Un caballo pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, con una señal de haber estado rozado en el costillar izquierdo efecto del aparejo, herrado de pies y manos.

Otro caballo pelo rojo, de seis cuartas y media poco mas ó menos de alzada, con una estrella blanca en la frente y una pinta blanca en el pie izquierdo tocando con el casco,

señalado de haber estado rozado en el lomo y costillar izquierdo, herrado tambien de pies y manos; lo que se inserta para que llegue á conocimiento de su dueño y puedan ser recogidos.

San Martin de los Herreros 17 de Noviembre de 1869.—Pedro Simal.

Anuncios particulares.

Arriendo de pastos, venta de leñas y basuras.

La persona que desee interesarse en el arriendo y compra de los mencionados, puede acudir al sitio y casa del monte del Rey el domingo 21 del corriente mes á la hora de las doce de su mañana. Está situado en la jurisdiccion de Valdespina, de la propiedad de D. Juan de Villalaz, vecino de Madrid. 2-2

Se arriendan los pastos de invierno de la granja de Retortillo, situada á legua y media de las estaciones del ferro-carril del Norte Pampliega, Villodrigo y Quintana la Puente; tiene buenas tenadas y bebederos. Quien quiera interesarse puede verse con su dueño en Palencia, D. Eduardo Cossio ó en Santa María del Campo con D. Manuel Garcia de la Mata. 3-3

PASTOS.

Se arriendan por la temporada de invierno los de los montes titulados Cepuda y Dehesa, radicantes en campo y término de la villa de Paredes de Nava. D. Juan Pajares Lobete, vecino de la misma, admite cuantas proposiciones se le hagan al efecto y está autorizado para efectuar el contrato que se haga con este objeto. 2-3

El dia 16 del corriente desaparecieron del pueblo de Villarramiel, un caballo y una mula de las señas siguientes:

Señas del caballo, alzada 7 cuartas, una estrella en la frente, una marca hecha á fuego en la cadera derecha, pelo castaño.

Señas de la mula, alzada 7 cuartas, pelo castaño, tiene un lunar blanco en una cadera.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño, Leon Llanos, vecino de dicho Villarramiel.

LEÑAS PARA CARBONEO.

En la villa de Lerma, se rematarán el dia 5 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana en la Escribanía de D. Modesto Revilla, los lotes número 1, 3 y 4 del monte de particulares titulado la Dehesa, distante 3 cuartos de legua de la poblacion, las leñas en ellos contenidas propias para carboneo.

Los peritos calculan en 22.000 arrobas de carbon su producto.

Lerma 15 de Noviembre de 1869.—El Tesorero, Hermenegildo Santos.